



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
Las Amapolas N° 350 Lince Telf : 442-8353 - 442-8356
Fax: 4226404 e-mail:digesa@ digesa. minsa.gob.pe

FORMATO N° 3
INFORME DE MONITOREO

INFORME N° - 2006/APRHI-DEEPA/DIGESA

A : Ing. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Encargado del Área de Protección de los Recursos Hídricos

ASUNTO: Interpretación de los resultados del monitoreo de XXXXXXXXXXXXXXXX realizados el
XX y XX de XXXXXX del 200X por la DESA XXXXXXXXX.

REF. : Informe de ensayo de laboratorio N° XXXXX
Oficio N° XXXX-200X - XX - XXX - DRS - DG - DESA.

FECHA :

Antecedentes:

Mediante el oficio de la referencia la Dirección Regional de Salud de XXXXXXXX, remite las muestras
de agua correspondientes al último monitoreo del año 200X en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
realizados el XX y XX de XXXXXX. Debemos indicar que la R.D. N° XXXX/200X/DIGESA/SA califica
a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX clasifican como cuerpos de agua de la Clase X
"XX" a las cuales se deberán ajustar para
los fines de calificación de la calidad sanitaria.

Estaciones de Muestreo

La toma de muestra efectuado por profesionales de la DESA XXXXXXXX, se ajusta a las estaciones de
monitoreo que el Programa Nacional de Vigilancia de los Recursos Hídricos tiene establecido en
estos cuerpos de agua. En orden del desarrollo del curso de agua, las estaciones muestreadas son:

Table with 3 columns: N°, UBICACIÓN, DESCRIPCION. It contains two rows of placeholder data.

Los resultados del laboratorio se presentan en la "Ficha Técnica de Resultados" y el Informe de
Ensayo de Laboratorio N° XXXX que se adjunta.

Interpretación de los Resultados

De los resultados de laboratorio podemos indicar que:
Las concentraciones de plomo y cromo en el total de las estaciones de monitoreo, se encuentran por
(debajo/encima) del Valor Límite para cuerpos de agua de la Clase XX, establecido en el
Reglamento de la Ley General de Aguas.

En tanto no se tiene establecidos los Valores Límites para el XXXX, XXXX, XXXX para fines
interpretativos toma como referencia las Guías Canadienses en lo referente a calidad de agua para la
vida acuática. Bajo este criterio podemos indicar que la XXXXXXXXXXXXXXXX en las estaciones (X-X y
X-X) (no presentan/presentan) contaminación por XXXXX, XXXX, XXXX en tanto las estaciones
fijadas en la XXXXXXXXXXXXXXXX las concentraciones de XXXX se encuentra por sobre este valor
referencial.

Los resultados de los parámetros analizados para los ríos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
se encuentran por (debajo/encima) del Valor Límite del Reglamento de la Ley General de Aguas
para cuerpos de agua de la Clase XXX.

Conclusiones

De los resultados de este monitoreo las concentraciones de **XXXX** y **XXXX** se encuentran por **(debajo/encima)** del valor límite de la Ley General de Aguas para los cuerpos de agua de la Clase **XX**.

La concentraciones de **XXXX** de la **(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)** se encuentran por **(debajo/encima)** el valor referencial de las Guías Canadienses.

En los ríos **XXXX** y **XXXX** los resultados de los parámetros analizados se encuentran **por (debajo/encima)** del valor límite de la Ley General de Aguas para cuerpos de agua de la Clase **XXX**.

**Recomendaciones**

En los esfuerzos de una vigilancia sostenida, la DESA **XXXX** coordine con las autoridades regionales a fin de dar una continuidad a las acciones de monitoreo de estos recursos hídricos.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
DEEPA/APRHI

VºBº

\_\_\_\_\_  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Coordinador de la División de Vigilancia  
Recursos Hídricos

Lima,

**PROVEÍDO Nº - 200X/DEEPA-APRHI/DIGESA**

Visto el informe que antecede y con opinión favorable del Área de Protección de los Recursos Hídricos, pase a la Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente, para los fines consiguientes.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
C.I.P. Nº **XXXXXX**  
Encargado APRHI – DEEPA